



# AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A DIRECTOR/A DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, "CONCILIA - EXTREMADURA"**

### **1.- OBJETO:**

Es objeto de la presente convocatoria, es la selección de 1 Director/a de ocio y tiempo libre para la Ludoteca dirigido a niños/as entre 2 y 14 años a desarrollar en Vegaviana con cargo al Programa de Colaboración Municipal de Conciliación y corresponsabilidad para 2026

### **2.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

- 2 meses y 7 días, 30 horas semanales

### **3.- FUNCIONES:**

#### **\* Director/a**

- ✓ Actividades a desarrollar: formativas, de ocio, recreativas y sensibilización para niños/as de 2 a 14 años en el municipio de Vegaviana.
- ✓ Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo
- ✓ Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
- ✓ Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
- ✓ Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.
- ✓ Actuar en la resolución de conflictos



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD  
CON RAÍCES POSITIVAS



PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Secretaría General de Igualdad y Conciliación





# AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

## 4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Disponer de una certificación negativa de antecedentes de Delitos de Naturaleza Sexual.
- El Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo— Con una titulación de Educación Superior.  
— Y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales- SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las entidades locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan



CORRESPONSABLES



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA VEJECIA  
CON RAÍCES POSIBLES

JUNTA DE EXTREMADURA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Secretaría General de Igualdad y Conciliación





# AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerarse equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o se encuentre en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).
  
- II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

— Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas”, “Educación Infantil y Primaria”, o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.

— Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

Por lo tanto la selección se realizará siguiendo el orden de titulación expuesta, en caso de que ningún candidato tenga la titulación superior requerida.

- Estar desempleado/a

## 5.- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La preselección de los candidatos se realizará mediante sondeo entre los desempleados inscritos como personas demandantes de empleo desempleadas de la localidad de Vegaviana inscritos en el Centro de Empleo de Coria, que reúnan los requisitos y criterios específicos en las bases aquí aprobadas. A efectos de la realización del sondeo, el Ayuntamiento efectuará la correspondiente oferta de empleo en la que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, y el número máximo de candidatos que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados,



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD  
CON LOS PROGRAMAS



PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Secretaría General de Igualdad y Conciliación





# AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

atendiendo al perfil demandado, la remitirá a este Ayuntamiento. La selección de los candidatos preseleccionados, será realizada por el Ayuntamiento de Vegaviana.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez recibida la lista definitiva de preseleccionados realizada por el Centro de Empleo del SEXPE, el Ayuntamiento de Vegaviana, procederá a la selección de los aspirantes se realizará en base a los méritos alegados, cursos, experiencia profesional y la defensa de una pequeña Memoria relativa a las actividades a desarrollar en el Programa.

, Para poder valorar los méritos los preseleccionados deberán presentar la documentación y la memoria antes del día 23 de junio de 2026

### • Experiencia profesional.- Hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto donde ejercieran tareas de Director de Ocio y Tiempo Libre en la que se exija la titulación requerida en esta convocatoria: 2 puntos (o la parte proporcional para jornadas laborales inferiores al 100%),

La justificación de la experiencia laboral se presentará ante el Tribunal de selección aportando los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia título acreditativo de la titulación exigida.
- ✓ Fotocopia contratos de trabajo, en su caso.
- ✓ Vida laboral y documento de inscripción en el Servicio Extremeño de Empleo en su caso.

### • Formación.- Hasta un máximo de 5 puntos.

Por cursos, jornadas o seminarios, relacionados y dirigidos a población de entre 2 y 14 años, relacionadas con el puesto de Monitor/a: 0,15 puntos por cada 50 horas. Sólo se contabilizarán aquellos que especifiquen claramente el número total de horas realizadas, y no se tendrán en cuenta aquellos cuya duración sea inferior a 50 horas.

La justificación de la formación se presentará ante el Tribunal de selección aportando los siguientes documentos:



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD  
CON LAS DISCAPACIDADES



PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Secretaría General de Igualdad y Conciliación





# AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

✓ Fotocopia cursos.

- Defensa de la Memoria: Los aspirantes preseleccionados defenderán una Memoria que deben presentar al Tribunal en la que expondrán las actividades a desarrollar en una Jornada del Programa de Actividades de Verano en Vegaviana: 10 puntos.

## 7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

- El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Sr. Presidente como órgano competente de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP, y su composición será la que a continuación se señala:

- Presidente: Un empleado público.
- Vocales: dos empleados públicos.
- Secretario: Un empleado público.

- La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

- El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.



CORRESPONSABLES



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA VEJANCIA  
CON RAÍCES POSIBLES

JUNTA DE EXTREMADURA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Secretaría General de Igualdad y Conciliación





# AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

- El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

- El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

## 8.- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Se expondrá listado de seleccionados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vegaviana, por orden de puntuación obtenida para todos/as los/as aspirantes y será la suma de la fase de concurso y la nota obtenida en la defensa de la Memoria .

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a efecto de reclamaciones.

Se constituirá una lista de espera con todos/as los/as candidatos/as no seleccionados/as por orden de puntuación.

## 9.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 10.- PUBLICACION.

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vegaviana y en su página Web.

## 11- BASE FINAL.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo



CORRESPONSABLES



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD  
CON TANTOS POSIBLES

JUNTA DE EXTREMADURA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Secretaría General de Igualdad y Conciliación





# AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

de la Ley 1/2021 de 3 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, aprobatoria de las Bases y Convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vegaviana a 17 de junio de 2026

Fdo. Pedro Román Campa  
Alcalde - Presidente  
Ayuntamiento de Vegaviana



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
\* PARA LA IRRAWALCALCIÓN DE LA VEGAVIANA  
CON RA LAS POSIBLES



PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Secretaría General de Igualdad y Conciliación

